



# OFICIAL

DEL

## MINISTERIO DE MARINA

s disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

#### SUMARIO

#### Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Niega autorización al 2.º contramaestre del arsenal de la Carraca para pernoctar en el establecimiento. —Desestima instancia de un peón del Movimiento de la Carraca. —Aprueba aumento al cargo del maquinista del remolcador «Grandal».—Idem Idem al Idem dei maquinista electricista del «Infanta Isabel».—Idem baja en el inventario del taller del parque de Ferrol.—Declara de-

sierto el concurso de venta del «Marqués de la Ensenada» y dispone un segundo concurso.

SERVICIOS AUXILIARES.—Traslada fa'lo del Tribunal Supremo recaido en recurso sobre nombramiento de escribiente de 2.ª á favor de D. A. Alonso.

#### Circulares y disposiciones.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Desestima instancia de varias huérfanas.

## Sección Oficial

## PEALES ÓRDENES

# Estado Mayor central

#### Alojamiento en arsenales

Exemo. Sr.: Vista la comunicación número 130, de 28 de noviembre último, en que el General gerente del arsenal de la Carraca, transcribe oficio del Ayudante mayor, exponiendo la necesidad de que el segundo contramaestre de aquel establecitenga vivienda dentro del recinto del mismo, Su Majestad el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que la real orden de 21 de diciembre de 1903 (B. O. número 14/, página 1.183) determina el personal que debe residir en la Carraca y el que dejará de hacerlo desde aquella fecha, entre el que figura el segundo contramaestre del arsenal, ha tenido á bien disponer que no se acceda á lo solicitado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central,
Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General gerente del arsenal de la Carraca. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

#### Maestranza

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la instancia promovida por el peón de la Sección del Movimiento del arsenal de la Carraca, Fidel Palenzuela Liras. solicitando no ser despedido del misms al cumplir los sesenta años de edad, la cual, cursa á este Ministerio el General gerente del Establecimiento citado, con su comunicación número 439, de 2 del actual, S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, se ha servido desestimar dicha instancia, por oponerse á lo solicitado el artículo 2.º de la ley de Retiros de la Maestranza de los arsenales, vigente desde 19 de mayo de 1909 (D. O. número 109) y no estar comprendido el recurrente en lo que preceptúa el artículo 4.º, que solo tiene aplicación á los operarios de máximo jornal de los talleres, y en nada se relaciona con los peones del Movimiento que se rigen por el reglamento de 10 de febrero de 1897, en cuanto no se oponga á los preceptos de la referida ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de diciembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General gerente del arsenal de la Carraca:

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz

#### Material y pertrechos navales

Exemo. Sr.: Vista la comunicación número 415, de 5 del actual, en que manifiesta el General gerente del arsenal de Ferrol haber dispuesto provisionalmente se aumenten al cargo del maquinista del vapor remolcador Grandal, 16 electrógenos de zinc, para la conservación de sus calderas, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobarlo con carácter definitivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 13 de diciembre de 1912.

> El General Jefe del Estado Mayor central, Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General gerente del arsenal de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Exemo. Sr.: Vista la comunicación núm. 455, de 5 del corriente, con la que el General gerente del arsenal de la Carraca, remite relación de los efectos aumentados al cargo del maquinista electricista del cañonero Infanta Isabel, con motivo de haberse instalado á bordo de dicho buque una estación radiotelegráfica, en cumplimiento de lo prevenido por las reales órdenes de 27 de abril de 1911 (D. O. núm. 95, pág. 610) y 13 de enero último (D. O. núm. 15, pág. 94), S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobarlo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. - Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 13 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central, Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General gerente del arsenal de la Carraca.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

#### Relación que se cita

#### Aumento.

450 Mh. bronce fosforado especial, para antenas.

1 manipulador telegráfico especial, para radiotelegrafía.

amperimetro.

voltímetro. I aparato de recepción completo para diferentes ondas, con relais.

2 teléfonos cabezales.

3 detectores extrasensibles.

1 radiador de pruebas.

10 Mh. cable especial «Okonita».

juego completo de material de instalación.

1 interruptor bipolar de 30 amperios.
1 caja de herramientas T. V. K.
50 Mh. cable armado de 6 mm., de sección. 4 vergas de 3'50 mts. largo y grueso, de tablón.

1 caseta de madera de pino con tablero mesa para los aparatos.

2 burdas y un estay de cable de acero semiflexible, de 35 mm. con tensores, guarda-cabos, grilletes y aisladores.

1 convertidor de cuatro caballos, compuesto de motor de

corriente continua y una dinamo de corriente alterna.

armazón para botellas «Leyden» A. C. E., conteniendo sus botellas de 10.000 c.

2 seguridades de alta frecuencia.

carrete «Rumckorf», núm. 1.729, con núcleo 3 y B. bobina de auto-inducción á 11 619.

regulador voltaje (resistencia).

condensador para disminuir la capacidad de la antena A.C.Z. número 994.

1 resistencia de arranque.

idem para cambiar la velocidad.

oscilador A 3 F núm. 1.008. ventilador N. V. T. 80 volts núm. 31.383.

llave para el idem.

cortacircuito para el ídem. 20 aisladores de porcelana.

1 entrada de ebonita con enchufe.

6 escobillas respeto para el convertidor.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación núm. 386, de 19 de noviembre último, en que manifiesta el General gerente del arsenal de Ferrol, que accediendo á lo propuesto por el Jefe del ramo de Artillería ha autorizado provisionalmente, sean dados de baja en el inventario del taller del Parque, tres máquinas para barnizar, cebar y cargar cartuchos Remington, cuya reseña acompaña, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien aprobar la disposición citada con carácter definitivo.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.-Madrid 13 de diciembre de 1912.

El General Jefe del Estado Mayor central, Francisco Chacón.

Sr. General Jefe de la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General gerente del arsenal de Ferrol.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

#### Reseña que se cita

- 1 Máquina sistema Celán para barnizar cartuchos Remington.
  - 1 Máquina de cebar cartuchos Remington.
  - de cargar cartuchos Remington.

#### Contabilidad

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar desierto el concurso celebrado en este Ministerio el día 9 del actual, para la enajenación del cañonero Marqués de la Ensenada. Es al propio tiempo la voluntad de S. M. se celebre un segundo concurso para la venta del'referido buque, en las mismas condiciones que el anterior, ordenándose al efecto, al arsenal de la Carraca, que proceda á la publicación de los anuncios reglamentarios en los periódicos oficiales.

De real orden lo manifiesto á V. E. para su co-

nocimiento y efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de diciembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe del E. M. central de la Armada.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. General Jefe del arsenal de la Carraca.

### Servicios auxiliares

#### Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Exemo. Sr.: El Sr. Presidente del Tribunal Supremo, con escrito núm. 3.645, del 30 del pasado, remite testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-administrativo de aquel Alto Tribunal, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos á D. Angel Alonso Freire, de la demanda deducida por el Fiscal contra real orden de 25 de enero de 1911, por la que se nombró á D. Angel Alonso Freire, escribiente de 2.ª clase del cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina, "cuya" real orden declaramos firme y subsistente».

Y habiendose conformado S. M. el Rey (que Dios guarde) con el mencionado fallo, de su real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento y fines oportunos. — Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 13 de diciembre de 1912.

JOSÉ PIDAL

Sr. General Jefe de servicios auxiliares. Señores....

# Circulares y disposiciones

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA
Pensiones

Exemo. Sr.: Este Consejo Supremo en virtud de de las facultades que le confiere la ley de 13 de

enero de 1904, ha examinado el expediente promovido por D.ª María Josefa y D.ª Amalia Ramírez Ruiz, en solicitud de pensión que les corresponde por fallecimiento de su padre el alférez de fragata graduado, de la escala de reserva, D. Antonio Ramírez Luna.

Resultado que el causante siendo paisano contrajo matrimonio con D.ª María Josefa Ruiz en 30 de diciembre de 1855, ingresó como piloto particular al servicio de la Marina en 16 de julio de 1861, concediéndosele en 17 de noviembre de 1866 la graduación de alférez de fragata y falleció en 16 de enero de 1872:

Considerando que la real orden de 25 de abril de 1902 expedida por Marina, dispone que los pilotos particulares al servicio de la Armada, con graduación de oficial, dejaran pensión á sus familias, siempre que hayan fallecido con posterioridad á la ley de 22 de julio de 1891 y reunan al morir las condiciones exigidas en la misma;

Este Alto Cuerpo, en 25 de noviembre último, ha acordado desestimar la instancia de las recurrentes por carecer de derecho á la pensión que solicitan, en atención á que su padre falleció con anterioridad á la ley de 22 de julio de 1891, antes citada.

Lo que por orden del Exemo. Sr. Presidente manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 13 de diciembre de 1912.

El General Secretario, Federico de Madariaga.

Exemo. Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

p. del Ministerio de Marina

engine of the control of the control

Ser tregeral dete del E. W. concernation en de de la concernation de la co

## Servicios auxiliares

#### Sucreo de Auxiliares de Oncinas

Exempt. St.: Presidente des l'estennes Supremo, con escrito nome S. est. del 20 des palendo, sent le contimonic de la sentencia diritain per la sala de le Contencioso-administrativo de l'equel Alto Ti-

A later of the companies of the content of the cont

TOTAL SECTION

entall vue salvivor of plot frener, is

## Circulares

CHASTO SOPICAND DE CUENCA A MARIO

Exemple Set Eate Consejo Supremo or arrust do le las freediados que la confirma su terrale 13 de

enero de 1904, ha examinado el expendente promovide, cor D. Maria Josefa y D. Amalia Lambez Rupz, en selicitud de pensión que les corresponde por fallacimiento de su padre el alignez de tracas ta graduccio, de la escalo de reserva, D. Antonio Ramirez Lange

Resultado que el canegute siendo parsano cong tenjo matrimento con D. María Josefa Ruiz en 30 de di iembre de 1855, mereso como piloto particutar al servicio de la Marina en 16 de julio de 1861, conceditadosele en 17 de noviembre de 1866 la gradurción de afferez de fergata y fallecto en 16 de

Considerando que la real orden de 25 de abril de 1902 expediar por Macina dispone que los plileios parriculares al servicio de la Armara, con
craducción de dicial, dejaran censidad sus famillias, siempre que heyen fallecido con pesterioridad
de 180 de 28 de julio de 180 y renum al morje las
conficienes exiginas en la misma:

Este Alto Cuerpo, en 25 de noviembre último, ha neocéado de estamar la instancia de las recurrentes por comeer de derecho á la pensión que solicitata con con acordo a que se padre falleció con autorioridad de la verecho de 22 de julio de 1801, antes citada.

Lo que res cirtendel Exano Sr. Presidente manifesto à V. E. para su conceiniente y electos construientes - Dios guarde à V. E. muchos cade - Madrid 13 de diciembre de 1912.

Federico de Medares

Exemo, Sr. Commissionic concent del questadato

X 630 M

oball or neversion in